

Enmarcación de la investigación del divorcio incausado, como impacto en el desarrollo psicosocial y los derechos humanos al interior de la familia.

Framing the investigation of uncaused divorce, as an impact on psychosocial development and human rights within the family

María de los Ángeles Cuevas Hernández¹, Dra. Francisca Silva Hernández²

¹Licenciatura en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Email: mach02081995@hotmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2859-001X>

²Doctora en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos. Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Email: fany987@hotmail.com ORCID: <http://orcid.org/0000-0003-3533-0023>

DOI <https://doi.org/10.46589/rdiasf.vi35.373>

Recibido 08 de febrero 2021.

Aceptado 19 de marzo 2021

Publicado 30 de junio de 2021

Resumen

El objetivo del siguiente artículo surge del compromiso hacia la ciudadanía respecto a la importancia de los derechos al divorcio y la familia que existen entre los ciudadanos mexicanos en materia civil. Donde formar una familia es el elemento natural y fundamental, dando repercusiones en la formalización del divorcio en la sociedad durante el matrimonio y en la disolución. Este documento se construyó con base a un enfoque cualitativo con alcance descriptivo, analítico y axiológico; que permitió comprender

Palabras clave: Divorcio, familia, incausado, matrimonio

Abstract

The objective of the following article arises from the commitment to citizenship regarding the importance of the rights to divorce and the family that exist among Mexican citizens in civil matters. Where to form a family is the natural and fundamental element, giving repercussions in the formalization of divorce in society during marriage and in dissolution. This document was constructed based on a qualitative approach with a descriptive, analytical and axiological scope; that allowed to understand.

Key words: Divorce, family, uncaused, marriage

Introducción

Las instituciones educativas de nivel superior son aquellas encargadas tanto de nuestra formación profesional, como personal. En estas, el alumno desarrolla habilidades para afrontar los retos de su cotidianidad, poder actuar dentro del campo laboral al que está dirigido, suplir sus necesidades, y ser parte de la vida sociopolítica del país. Actualmente, nos enfrentamos a una creciente de problemáticas sociales, las cuales deben ser analizadas e investigadas.

En esencia, todas las ramas académicas pueden realizar trabajos de investigación, pero no todos los alumnos son aptos para ser investigadores, y conforme a las capacitaciones con las que este es dotado, deberá responder a las demandas sociales. Para esto, se debe de tener una formación con profesores especializados en la investigación que, en colaboración –alumno, docente e institución- exploten al máximo las habilidades para la investigación, las cuales presentan retos académicos; siendo esta práctica excluida del contenido curricular, y exclusiva de aquel profesor que se anime a comprometer su tiempo personal de investigación para transmitir sus métodos, identificando los verdaderos proyectos de las tediosas tareas extensas, y a aquellos estudiantes que cuenten con el perfil de investigador, siendo la clave del éxito el nivel de compromiso.

Investigando en diversos artículos y acervos, se encuentra plasmada en la última década en relación a las situaciones y complejidad que suscita el divorcio, el porcentaje de familias afectadas por este, el cual continúa incrementándose en nuestro estado impasible, por consiguiente, asimismo, percibiéndose en la esfera de nuestro país en prosperidad de cambio. En el proceso de fractura que dan los escenarios que los conyugues afrontan cada día agravando los conflictos entre las ellos.

El objetivo general de este trabajo es conocer acerca de los derechos y obligaciones adquiridos a través de la ruptura conyugal, y la necesidad latente de la introducción al estado de nueva forma de divorcio.

La formación e investigación

La formación universitaria tiene alta relevancia en la sociedad ya que es la institución encargada y experimentada para formación profesional y humana en los niveles educativos superior, esta preparación es por medio de la expansión en la investigación y recursos para la enseñanza.

En la acepción anterior nos lleva a discernir el crecimiento de estudiantes en las universidades ya que hay muchas más oportunidades de realizar estos estudios, la otra parte el aumento de profesores especializados, las instituciones educativas de nivel superior son las que navegan con la bandera de la formación profesional dado como enfoque estudiantes mejores capacitados y con mejores habilidades en el inmerso mundo de la sociedad del conocimiento con los desafíos de las tecnologías de la información y la comunicación, la pobreza, la inequidad y la desigualdad.

Esto pareciera ser claro, pero lo cierto es que la misma amplitud de la idea conlleva a interrogantes mucho más profundos, por ejemplo, ¿Qué tipo de necesidades se deben priorizar? ¿Cuáles son las demandas de la actual sociedad? ¿Qué características se deben identificar como determinantes en la planeación y direccionamiento de la universidad? ¿Cuál es el perfil de profesional que se requiere? ¿Qué perfil debe cumplir el docente universitario ante las exigencias y las demandas sociales, políticas e históricas? entre muchos otros. Hasta el momento se observa que un amplio sector de la literatura converge en que la universidad tiene por función formar profesionales que puedan actuar dentro del campo laboral conforme a los retos que implica su profesión respecto de las demandas sociales. (Parra et al, 2018).

Este impulso hace que la universidad asuma una serie de funciones centrales, como generar conocimiento científico, dar respuesta a problemas de competitividad o participar en acciones sociales y políticas, y deshacerse de la revolución que debe realizar con sus propias acciones sociales.

Las destrezas para la investigación que nos muestra el desarrollo de habilidades para la investigación nos dice que comprende en su entorno de las siguientes directrices principales, su capacidad de trabajo tiene un límite entre más

complicada sea la pregunta más difícil será resolver de manera concreta y fácil en una investigación. Los comentarios se manifiestan a partir de la lectura del tema y el análisis de la lectura, dando por el interés la investigación en diversas fuentes de información para realizar una fundamentación teórica-científica, además de tener en cuenta lo empírico y lo fáctico. Se mencionan tres instancias a referir para escribir un comentario de un texto científico, lo que el texto dice a través de su gramática, a lo que el texto hace referencia, que expresa históricamente, situándolo en una época y lugar determinado y esto circunscribe a la obra, lo que el texto explica personalmente, lo que el autor, como persona, en una ocasión definida, ha querido expresar al público al que se dirige (Núñez, 2007)

La guía adecuada de los estudiantes en el proceso de ir adquiriendo mayor autonomía en el desarrollo de sus habilidades de investigación recae fundamentalmente en los profesores. El éxito del programa de formación de habilidades para la investigación estará directamente relacionado al nivel de compromiso de los profesores de las materias involucradas. Para los profesores, enseñar los aspectos básicos de investigación, aunado al contenido propio de su asignatura es una tarea abrumadora, pudiendo llegar a ser desalentadora. Aunque los profesores reconocen el beneficio para los estudiantes al participar en experiencias de investigación, no todos mantienen un punto de vista positivo. Entre otras razones, el proveer a los estudiantes de licenciatura de estas experiencias, les recorta tiempo a los profesores para el desarrollo de sus propias investigaciones, además de que pudiera ser considerado trivial en su propósito, pues es difícil distinguir entre un verdadero proyecto de investigación y una tarea retadora. (Álvarez, 2016)

La idea que se encuentra inherente en la discusión anterior, considera que la investigación es una entidad separada y no relacionada con el contenido curricular de las asignaturas de los estudiantes y las tareas que le son asignadas, si no en involucraban al estudiante de licenciatura a la investigación ya que no todos los estudiantes tienen el perfil adecuado para realizar investigación.

Las investigaciones socio jurídicas también conocido como derecho social, derecho de la realidad, derecho empírico, derecho material, derecho material o derecho fáctico de investigación, se encarga de estudiar la función del derecho objetivo en la realidad social. La experiencia social que llamamos derecho no es solo objeto de investigación de las ciencias jurídicas, sino que también los fenómenos jurídicos pueden ser estudiados, por ejemplo, sociólogos, dando como resultado un campo de investigación denominado sociología jurídica. La sociología

jurídica trata el derecho como un hecho social. Podemos decir que esta es la práctica humana del derecho. Este es también es el campo de la investigación del derecho social. (Tantaleán, 2016)

Desde esta perspectiva contemporánea, la jurisprudencia constituye una práctica social institucionalizada orientada a esclarecer y / o comprender la realidad jurídica o solo los aspectos problemáticos o desconocidos del derecho. En este sentido, tienen su propia racionalidad como expresión de un estatus de transacción accidental y definida, que no es necesariamente consistente con la racionalidad de la lógica formal. Este es un problema que no va más allá de la racionalidad, sino un tipo de racionalidad sociopolítica, que organiza relaciones de poder múltiples, cambiantes, dinámicas, no estructurales y en muchos casos impredecibles. (Álvarez, 2017)

Actualmente, la sociedad universitaria en general docentes y alumnos deben de poseer habilidades para desarrollar armónicamente las facultades de la persona y esto incluye mejorar su capacidad investigativa para comprender fenómenos sociales y naturales, con la intención de proponer soluciones a los problemas en la realidad en que viven.

Es así que, el reto más contundente en los procesos educativos es desarrollar líneas de investigación que contribuyan a nuestro entorno soluciones y una mejor manera de ver estos problemas, por ello es necesario generar constructos teóricos que apoyen el perfeccionamiento de un conjunto amplio de capacidades cognoscitivas.

En las IES se debe hacer una difusión amplia e inteligente para formar valores y responsabilidad social a los estudiantes y a los mismos maestros, quienes por estar inmersos en un proyecto ya están aportando una capacidad de solución para nuestro entorno y sociedad, siempre se debe innovador para concebir proyectos de investigación, en donde se necesiten diferentes perspectivas para el análisis y muchas maneras de poder solucionar un problema.

La Familia

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su artículo 16º menciona; en su fracción primera, que los hombres y las mujeres, a partir de la edad designada para casarse por esta misma institución, tienen derecho, sin ninguna restricción ni discriminación, a casarse y constituir una familia, y gozarán de los derechos antes y después del matrimonio,

en caso de disolverse este; en su fracción segunda, que el matrimonio solo será contraído mediante el libre y pleno consentimiento de las partes; y en su fracción tercera, que el núcleo familiar es el elemento natural y principal de la sociedad, y por ende deberá ser protegido de esta y del Estado.

En su artículo 25º; la fracción primera manifiesta que, toda persona, y su familia, en caso de constituirlos, tienen derecho a un nivel de vida adecuado, contemplando en este derecho: salud y bienestar, haciendo énfasis en la alimentación, vestimenta y calzado, residencia, asistencia médica y los servicios sociales necesarios para la calidad de vida, y en caso de imprevistos o infortunios fuera de su voluntad, tendrán derecho a los seguros de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otras cuestiones de pérdidas; y en su fracción segunda, indica que, la maternidad y la infancia de niños nacidos fuera o dentro de la institución matrimonial, tienen derecho a cuidados y asistencia especiales, así como tendrán derecho a la protección social.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, párrafo quinto estipula; que todas aquellas prácticas discriminatorias generadas de aquellos estigmas motivados por etnia o lugar de origen, género, preferencias sexuales, edad, condiciones del tipo social, de salud, creencias religiosas, opiniones personales o estado civil, quedan totalmente prohibidas, ya que tienen por objeto anular o hacer de menos derechos y libertades humanas que atentan contra la dignidad.

En su artículo 4º, párrafo primero, versa de la igualdad legal entre el hombre y la mujer, la cual garantizará la protección de la organización familiar y el desarrollo de esta.

El Código Civil Federal, en su artículo segundo habla de la capacidad jurídica, la cual será la misma tanto para el hombre como para la mujer, por lo tanto, esta última no será sometida por ser mujer a ser restringida de la obtención y pleno desarrollo de sus derechos civiles.

El Código Civil del estado de Tabasco, en su artículo 3º describe de la no distinción por motivos de sexo, color, raza, lazos de parentesco, religión o preferencias políticas, sin embargo, brindará mayor protección a aquellos menos amparados en cuestiones culturales, sociales o económicas.

Dentro de la esfera del derecho familiar, se tiene en cuenta el impacto del individualismo, el cual ha hecho que se adopten medidas de protección para hacerle frente a los problemas de pareja. En el proceso, se tiene en la mira al progresivo

descenso del matrimonio y las crisis familiares, que sirve como resguardo frente a los cambios. En perspectiva, es justificable el carácter proteccionista del matrimonio en los sistemas legales durante el siglo XX. A pesar de esto, frente a un conflicto que comprometa los intereses se dará preferencia y prioridad a la familia, ya que es obligación del Estado protegerla, esto siempre y cuando no se encuentren comprometidos derechos fundamentales de sus integrantes. (Espinoza, 2016)

En materia legislativa, México está dotado de leyes federales y estatales en materia familiar, así como tratados internacionales propios a vinculación al estado que protegen no solo a la familia como tal, sino a cada integrante de ella en sus diferentes facetas generacionales. Estas leyes contienen a su vez normas que brindan protección a trabajadores de cualquier gremio, así como a aquellos obreros independientes. Estas normas salvaguardan los intereses económicos familiares a través de regímenes jurídicos especiales encargados de la protección patrimonial, impidiendo que el patrimonio familiar sea vulnerado mediante prácticas del derecho. Actualmente, cualquier IES que cuente con la Licenciatura en Derecho, imparte diversas unidades, inclusive materias que estudian la familia y a los integrantes de esta. (Magaña, 2019)

La familia como concepto no está concretada a nivel internacional, sin embargo, se coincide en la creencia de que es un elemento natural y básico de la sociedad. A pesar de lo antes mencionado, el contexto sociocultural, propio de cada país, deberá ser protegido mediante nuevos paradigmas. Desde el siglo pasado, México ha dado reconocimiento a las formas actuales de los miembros familiares. En el derecho de familia, cuando los intereses de aquellos parientes débiles se ven en riesgo, la autonomía de voluntad no sobresaldrá, sino que se salvaguardará la relación matrimonial y la herencia de los hijos como garantía de la protección económica y jurídica.

En la jurisdicción, no se reconoce a todos los descendientes como parte de una misma familia, ya que, ante la ley, dependerá del grado en el que este se encuentre. En línea recta no encontraremos limitantes, a diferencia de las relaciones colaterales, en las cuales el reconocimiento será otorgado solo hasta el cuarto nivel.

El matrimonio como figura jurídica es aquella solución a la necesidad de la ley de regular y proteger de manera pública la unión de individuos con intereses en común, ya sea del tipo familiar y/o patrimonial. Cuando los conyugues se encuentren en crisis y el matrimonio sea el problema, la solución será el divorcio; teniendo como objeto la terminación de la vida en común, este disolverá esa unión cuando se presenten problemas de carácter irremediable, dando terminación al contrato civil,

con conciencia de que la relación va más allá del acto jurídico, respetando el pacto familiar correspondiente a las responsabilidades con los descendientes y los bienes generados dentro de la institución.

Divorcio

A lo largo de la historia observamos que esta disolución ha ido evolucionando a los tiempos y necesidades de aquellos a quienes afecta, así como los contextos culturales y locales donde se desarrolla individualmente. Encontramos su primera aparición en la antigua Roma, donde invocaban el divorcio en dos modalidades; el divorcio por repudio, en el cual nos topamos con una similitud al incausado, puesto que era unilateral, pero solo lo podía realizar el hombre ante 7 testigos; y el divorcio por bona gratia, con causal y sin ella, la primera solicitando fundamentos y acreditación de impedimentos matrimoniales de esa época tales como la impotencia incurable, cautividad por más de cinco años, o engaño en el voto de castidad, y la segunda siendo concluida con el simple consentimiento de ambos integrantes del matrimonio.

En el diccionario de la real académica española nos menciona que el divorcio es la acción y efecto de divorciar o divorciarse, dicho de un juez competente: Disolver o separar, por sentencia, el matrimonio, con cese efectivo de la convivencia conyugal, separar, apartar personas que vivían en estrecha relación, o cosas que estaban o debían estar juntas. (ASALE, 2021)

Existen diferentes legislaciones acordes a las realidades de cada entidad; sin embargo, la lógica jurídica busca encerrar este fenómeno, el cual desprende demás situaciones de carácter jurídico y social en búsqueda de su terminación y negociación efectiva. Las llamadas reformas liberales de los años 60 en Estados Unidos permitieron una apertura a la visión de los efectos distributivos generados por el rompimiento de esta institución.

En la legislación mexicana, este está contemplado mediante 2 modalidades principales; el administrativo, que para ser válido, el registro civil, única autoridad facultada para autorizarlo por esta vía, solicita que los mayores de edad hayan cumplido al menos 1 año de matrimonio, la nula procreación de hijos juntos y la liquidación de la sociedad conyugal; y el judicial, que a su vez configura dos vías más; el llamado voluntario, que como requisito sólo solicita el consentimiento de ambos cónyuges y los convenios correspondientes en el caso de tener hijos y aquellos en materia de bienes, y el denominado divorcio necesario, el cual será válido cuando una de las partes sostenga que se está suscitando alguna de las causales plasmadas en el CCF. Tomando en cuenta cada uno de los cuerpos

normativos vigentes en las entidades federativas, se pueden clasificar de manera general los divorcios en cuatro, siendo el cuarto y último nombrado divorcio incausado o unilateral.

El capítulo X de nuestro Código Civil Federal nos plasma el divorcio; el Artículo 266, señala que el divorcio representa la disolución o el fin de la figura jurídica matrimonial, mediante el cual los sujetos quedan en aptitud de contraer nuevamente matrimonio.

En el 267, son enlistadas las causales para hacerlo válido, entre las cuales incluyen; el mutuo consentimiento; el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Artículo 164; el adulterio probado por uno de los cónyuges o el nacimiento de un hijo judicialmente declarado ilegítimo o la propuesta probada del marido para prostituir mujer; en cuestiones de salud: el padecimiento de enfermedad contagiosa o hereditaria, así como la impotencia sexual probada después de celebrado el matrimonio o padecer enajenación mental incurable, previa declaración de interdicción; en asuntos que vulneran a la familia: los actos inmorales ejecutados por cualquier padre con la finalidad de corromper a sus hijos o la tolerancia de los mismos, la declaración de ausencia legalmente hecha o la de presunción de muerte, la separación de la casa conyugal por más de seis meses o por más de 2 años sin causa o por causa por más de 1 año, y los hábitos de juego o de embriaguez o el uso indebido y persistente de drogas enervantes; en cuestiones ilícitas: la incitación a la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito, la acusación de calumnia hecha por un cónyuge contra la otra persona, la comisión de algún delito que no sea político, pero que sea infamante por parte de alguno de los cónyuges, y cometer un cónyuge contra la persona o los bienes del otro, un acto que sería punible si se tratara de persona extraña; en lo que respecta a la violencia: las conductas de esta índole cometidas por uno de los cónyuges contra el otro o hacia los hijos de ambos o de alguno de ellos, la sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro, o en su defecto, el incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar hacia el otro cónyuge o los hijos.

Como acto procedimental, el artículo 275 estipula que, como medida provisional el juez autorizará la separación de los cónyuges y dictará medidas necesarias referentes a los hijos mientras se decreta el divorcio.

Una vez admitido el divorcio, o si en el proceso existiera urgencia, el juez estará facultado para dictar las siguientes medidas provisionales previstas en el

artículo 282; proceder a la separación de los cónyuges; para con los hijos: ponerlos al cuidado de la persona que de común acuerdo hubieren designado los cónyuges según los alcances de la ley, así como señalar y garantizar los alimentos que el deudor alimentario deberá dar a ellos y al cónyuge acreedor; para la madre: dictar medidas precautorias que conforme a la ley respecto a la mujer en caso de estar embarazada; y conforme a la seguridad familiar: las medidas pertinentes para que los cónyuges no se puedan causar perjuicios en sus respectivos bienes ni en los de la sociedad conyugal, así como la prohibición de ir a un domicilio o lugar determinado para alguno de los cónyuges, y demás medidas necesarias para evitar actos de violencia familiar.

Los artículos 283 y 284, versan de la situación de los hijos, la cual será determinada por el juez, en materia de derechos y obligaciones de la patria potestad y la custodia y cuidado, para las cuales se deberá escuchar a todas las partes del núcleo familiar, y escuchar peticiones de los abuelos o tíos, para contribuir a cualquier medida que se considere benéfica contemplando el interés superior del menor, y protegiendo y respetando los derechos de convivencia de los padres siempre y cuando no se corra peligros durante esta.

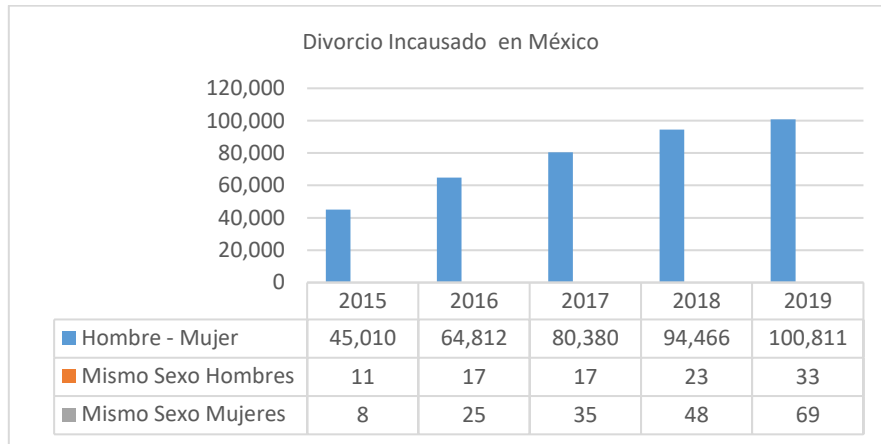
El 285 finalmente establece que el padre y la madre quedan sujetos a todas las obligaciones que tienen para con sus hijos aun si pierden la patria potestad.

A partir de 2008 se han establecido reformas en el Código Civil de algunas entidades federativas, entre las que se encuentra la de permitir a las personas del mismo sexo contraer matrimonio, así como la incorporación del divorcio incausado. Para los estados que no contemplan en su Código Civil llevar a cabo el divorcio incausado, en 2015 la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la jurisprudencia, mediante la cual establece que en cualquier Estado procede el divorcio incausado, aunque en su legislación procesal no se encuentre contemplada o no haya entrado en vigor.

Durante 2018 se registraron 156 556 divorcios; 13 968 fueron resueltos por la vía administrativa y 142 588 por la judicial. Las principales causas de divorcio a nivel nacional se encuentra el divorcio incausado con el 60.4%, seguido por el de mutuo consentimiento con el 36.0% y por la separación por dos años o más con el 1.4% (2259). La causa por mutuo consentimiento aplica tanto en los divorcios administrativos y como en los judiciales. El divorcio incausado ha tenido un efecto estadístico significativo en el número de divorcios, en virtud de ser una nueva forma de disolver el vínculo matrimonial. Durante 2019 se registraron 160 107 divorcios y 504 923 matrimonios. Es decir, por cada 100 matrimonios ocurrieron 31.7

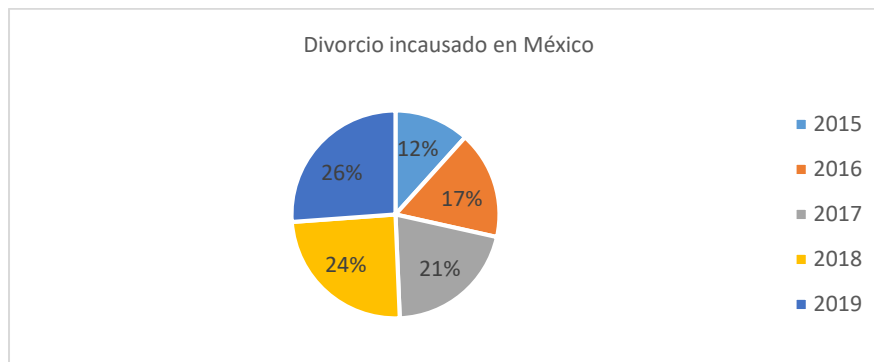
divorcios. Los datos de 2019 indican que 91% del total de los divorcios fueron resueltos por vía judicial, mientras que el 9% correspondieron a divorcios resueltos por vía administrativa. El comportamiento al interior del país muestra que, en 22 entidades federativas, la principal causa corresponde al divorcio incausado y en los 10 restantes, al mutuo consentimiento (INEGI, 2019).

Gráfica 1. Divorcio incausado.



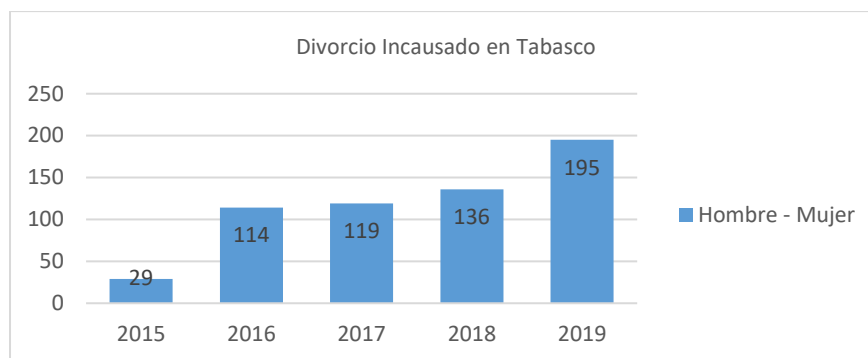
Fuente. INEGI base datos de Nupcialidad

Gráfica 1. Porcentaje de divorcio incausado por año.



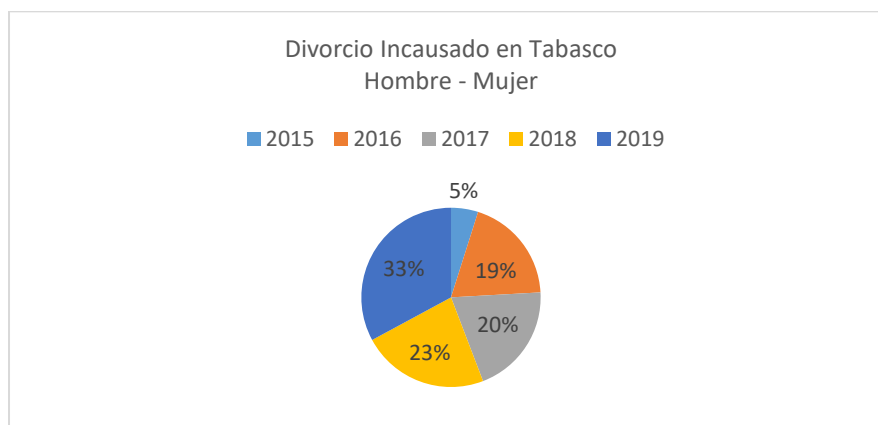
Fuente. INEGI base datos de Nupcialidad

Gráfica 3. Divorcio incausado en Tabasco.



Fuente. INEGI base datos de Nupcialidad

Gráfica 4. Divorcio incausado por género.



Fuente. INEGI base datos de Nupcialidad

En los años 2016 y 2019, por mencionar algunos de los antecedentes en el marco estatal, diputados de distintos partidos políticos presentaron al H. Congreso del estado iniciativas de decreto que impactarían nuestra Litis, introduciendo a nuestra entidad la figura de divorcio incausado, ya vigente en 9 de los Estados de federación: Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Tamaulipas, Sonora, Yucatán, Coahuila, Nuevo León el Puerto de Veracruz.

Conclusión

El derecho fáctico de investigación, encargado de estudiar el impacto del derecho objetivo y sus alcances en la realidad social, va de la mano con la sociología, siendo la sociología jurídica el producto de esta investigación de campo de, tanto fenómenos jurídicos como hechos sociales. El derecho social, da las herramientas necesarias a las investigaciones de campo, mediante métodos sociológicos, a diferencia de la investigación jurídico-dogmática, acorde a un investigador más lógico y menos práctico. Es la misma investigación la que da parte al concepto de familia, el cual tiene tantas variantes que es difícil llegar a una sola concepción, sin embargo, podemos coincidir en su reconocimiento como un elemento esencial, y uno de los más antiguos de nuestra historia sociocultural.

Para partir de la composición básica de la familia en la legislación aplicable a México, la cual no sólo es aquella federal y estatal, sino los tratados internacionales de naturaleza vinculante para la nación; invocaremos a los artículos 1ro y 4to de nuestra Constitución Política, que nos decretan, respectivamente, prohibición de discriminación por cualquier motivo, e igualdad jurídica entre la mujer y el hombre. Bajo esta estipulación, es natural asumir que ambos géneros cuenten con la misma capacidad jurídica, así como derecho a un nivel de vida adecuado que les permita un desarrollo pleno y protección por parte del estado mexicano.

Teniendo en cuenta estos factores, queda por enterado que tanto el hombre como la mujer, sin distinciones, a partir de la edad núbil; que es según las costumbres vigentes, versado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la edad en la que se puede contraer matrimonio, son capaces de casarse con el pleno consentimiento de ambas partes, y fundar una familia. Convirtiendo a esta en una institución fundamental, dotada de derechos de carácter proteccionista, la cual sólo será reconocida por la ley en el parentesco en línea recta, y hasta el cuarto nivel en su línea colateral.

A motivo de no dejar desamparados a aquellos vulnerables de las crisis familiares causadas, entre otros motivos, por el individualismo inherente al ser humano, se velarán por los intereses económicos y patrimoniales a través del régimen jurídico. El derecho de familia; rama del derecho e incluido en los programas de estudio de esta misma licenciatura, garantiza protección a los hijos y la pareja, y los sitúa como grupo prioritario a ser atendido por el Estado siempre y cuando no comprometan derechos fundamentales.

El Código Civil de Tabasco contempla y ampara cada faceta de estas disoluciones matrimoniales, en cuestiones como lo son las clasificaciones, designación de instituciones responsables, las medidas en favor de aquellos más

vulnerables, garantías económicas y sociales, entre otras a proteger para los individuos durante este proceso y después de él.

En esta iniciativa se refuerza el argumento de la presentada en el 2016; invocando de nuevo al derecho humano del libre desarrollo de la personalidad, haciendo énfasis en que este hace referencia a la no presión o coacción, reconocido no solo en la CPEUM, sino en los tratados internacionales de carácter vinculatorio para la federación, y reforzando la exposición con la tesis 28/2015 correspondiente a la décima época, que afirma que el estado tiene prohibido interferir en este derecho humano, y por lo tanto no deberá condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de una causal.

Referencias

Parra Meaurio, C., Aguilar Barreto, C., Pulido Morales, R. and Aguilar Barreto, A., 2018. Formación Profesional del Abogado: Un Marco de Comprensión Desde los Lineamientos Educativos. ED. 21, *La Investigación Socio jurídica: Un Análisis De La Incidencia De Los Aspectos Sociales Para El Derecho*. Barranquilla, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar, pp.14 - 39.

Núñez Rojas, N. (2007). Desarrollo de Habilidades para la Investigación. *Revista Ibero Americana de Educación*, (44), pp. 3-5.

Tantaleán Odar, R., 2016. Tipología de las Investigaciones Jurídicas. *derecho y cambio social*, 41(AÑO XII), pp.10 - 12.

Álvarez, Luciana. (2017). Algunos problemas que caracterizan las prácticas contemporáneas de producción de conocimiento jurídico. *Cinta de moebio*, (60), 268-278. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2017000300268>

Espinoza Collao, Á., 2016. ¿En qué está la familia en el derecho del siglo XXI? El camino hacia un pluralismo jurídico familiar. *Tla-melaua, Revista de Ciencias Sociales*, 41(10), pp.222-240.

Magaña Martínez, M., 2019. Justificación de la autonomía del Derecho de Familia y rama del Derecho Social. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, 0(12), pp.15-39.

Cndh.org.mx. 2021. *Declaración Universal De Los Derechos Humanos | Comisión Nacional De Los Derechos Humanos - México*. [online] Disponible en: <<https://www.cndh.org.mx/palabras-clave/2891/declaracion-universal-de-los-derechos-humanos>> [Acceso 11 de enero 2021].

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. Art. 1. 5 de febrero de 1857 (México). Última reforma publicada DOF 06-03-2020

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const]. Art. 4. 5 de febrero de 1857 (México). Última reforma publicada DOF 06-03-2020

Código Civil Federal [CCF], Última reforma publicada DOF, 2020, (México)

Código Civil del Estado de Tabasco [CCT], LXIII, Artículo 3, 2019 (México)

INEGI, 2019. *CON INFORMACIÓN REGISTRADA EN LOS JUZGADOS DE LO FAMILIAR, MIXTOS Y CIVILES Y EN LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL INEGI PRESENTA RESULTADOS DE LA ESTADÍSTICA DE DIVORCIOS 2018*. [online] disponible en: <[http://www.inegi.org.mx/Estadística de divorcio 2019](http://www.inegi.org.mx/Estadística%20de%20divorcio%202019)> [Accedido 11 febrero 2021].

Castellanos Hernández, A. (2016). El divorcio Incausado. en H. Congreso del Estado de Tabasco LXII Legislatura (pp. 1 - 12). Villahermosa Tabasco: PRD.

Santos García, M. (2019). iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. en H. Congreso del Estado de Tabasco (pp. 1 - 7). Villahermosa: PRI.

Cómo citar este artículo: Cuevas Hernández, M. ., & Silva Hernández, F. . (2021). Enmarcación de la investigación del divorcio incausado, como impacto en el desarrollo psicosocial y los derechos humanos al interior de la familia. *Revista De Investigación Académica Sin Frontera: División De Ciencias Económicas Y Sociales*, (35). <https://doi.org/10.46589/rdiasf.vi35.373>

<https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF/article/view/373>



CRIS - UNISON

Sistema de Gestión de la Investigación



[Neliti - Indonesia's Research Repository](#)

